

República de Colombia



Libertad y Orden

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO 4 1304 DE

(28 DIC 2018)

Por la cual se distribuyen recursos para pagos por menores tarifas del Sector Eléctrico

EL SECRETARIO GENERAL DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA
en ejercicio de las facultades conferidas mediante la Resolución 4 0285 de 2015

CONSIDERANDO

Jurídicos:

Que de conformidad con el artículo 368 de la Constitución Política, la Nación, los Departamentos, los Distritos, los Municipios y las Entidades Descentralizadas podrán conceder subsidios, en sus respectivos presupuestos, para que las personas de menores ingresos puedan pagar las tarifas de los servicios públicos domiciliarios que cubran sus necesidades básicas.

Que el artículo 11 de la Ley 143 de 1994 define el consumo de subsistencia como "(...) la cantidad mínima de electricidad utilizada en un mes por un usuario típico para satisfacer necesidades básicas que solamente puedan ser satisfechas mediante esta forma de energía final. (...)".

Que la Ley 1873 del 2017 decretó el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiedades, para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre del 2018.

Que el artículo 68 de la Ley 1873 de 2017 establece que "Los pagos por menores tarifas del sector eléctrico y de gas que se causen durante la vigencia de la presente ley, podrán ser girados por el Ministerio de Minas y Energía, con base en la proyección de costos realizada con la información aportada por los prestadores del servicio, o a falta de ella, con base en la información disponible. Los saldos que a 31 de diciembre se generen por este concepto serán atendidos en la vigencia fiscal siguiente.

El Ministerio de Minas y Energía podrá, con cargo a los recursos disponibles apropiados para el efecto, pagar los saldos que por este concepto se hubieren causado en vigencias anteriores."

Que para efectos de determinar los subsidios necesarios para los usuarios del servicio de energía eléctrica en el Sistema Interconectado Nacional - SIN, la Comisión de Regulación de Energía y Gas - CREG, mediante la Resolución 186 de 2010 y sus Resoluciones modificatorias¹, dio cumplimiento a lo establecido en la Ley 1428 de 2010 prorrogada por el artículo 76 de la Ley 1739 de 2014 y el artículo 17 de la Ley 1753 de 2015, permitiendo instrumentar, desde el punto de vista del régimen tarifario, la aplicación de los subsidios a los usuarios de estratos 1 y 2 de los servicios de energía eléctrica.

¹ Resolución CREG 186 de 2013, ampliando su vigencia mediante Resolución 186 de 2014 y 241 de 2015

Continuación de la Resolución "Por la cual se distribuyen recursos para pagos por menores tarifas del Sector Eléctrico."

Que de conformidad con el artículo 16, numeral 15 del Decreto 381 de 2012, corresponde a la Dirección de Energía Eléctrica del Ministerio de Minas y Energía "Elaborar presupuesto para los subsidios del sector eléctrico, gestionar su distribución y hacer seguimiento a la ejecución."

Que de conformidad con el artículo segundo, numeral 9 de la Resolución 4 0285 de 2015, corresponde a la Secretaría General del Ministerio de Minas y Energía, ordenar mediante acto administrativo el pago de los recursos del Presupuesto General de la Nación a las empresas de energía y gas deficitarias, con el fin de cubrir subsidios por menores tarifas, de acuerdo a la distribución efectuada por el área técnica respectiva.

Presupuestales y Técnicos:

Que la Dirección de Energía Eléctrica del Ministerio de Minas y Energía realizó la distribución de recursos objeto del presente acto administrativo, de conformidad con el procedimiento previsto en el Decreto 1073 de 2015, a lo señalado en la Resolución N° 186 de 2010, modificada con la Resolución N° 186 de 2013, modificada por la Resolución N°186 de 2014 y ampliando la vigencia a diciembre 31 de 2018 de acuerdo con la Resolución N° 241 de 2015 de la Comisión de Regulación de Energía y Gas – CREG y de conformidad con el artículo 68 de la Ley 1873 de 2017.

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.3.2.6.1,4. del Decreto 1073 de 2015 "Las entidades prestadoras de servicios públicos, efectuarán y enviarán trimestralmente al Ministerio de Minas y Energía, la conciliación de sus cuentas de subsidios y contribuciones de solidaridad, de conformidad con lo dispuesto en este artículo y la metodología establecida por el Ministerio de Minas y Energía.

a) Liquidación, reportes y validación. Los comercializadores, autogeneradores y transportadores de energía eléctrica y de gas combustible distribuido por red física, efectuarán liquidación trimestral de subsidios y contribuciones por mercado de comercialización, según definiciones de Mercado de Comercialización para el servicio público de electricidad, Mercado de Comercialización para el servicio público de gas combustible distribuido por red física y Mercado de Comercialización en las Zonas no Interconectadas del presente decreto, con corte al último día de cada trimestre calendario, teniendo en cuenta los subsidios otorgados, las contribuciones facturadas, los giros recibidos de los comercializadores no incumbentes, incluyendo los rendimientos o intereses de mora, las transferencias del Presupuesto de la Nación y/o Entidades Territoriales por pagos por menores tarifas y los giros del Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingresos.

Los comercializadores, autogeneradores y transportadores de energía eléctrica y de gas combustible distribuido por red física, deberán reportar al Fondo de Solidaridad - Ministerio de Minas y Energía, la conciliación trimestral de sus cuentas de subsidios y contribuciones, dentro de treinta (30) días calendario siguientes al cierre del respectivo trimestre, de conformidad con la metodología establecida por este Ministerio, anexando toda la información soporte requerida, para su validación".

Que basados en las conciliaciones de subsidios y contribuciones causadas y reportadas por las empresas, información recibida por la Dirección de Energía Eléctrica y con fundamento en los análisis y operaciones efectuadas por la misma Dirección, de conformidad con el "PROCEDIMIENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE SOLIDARIDAD PARA SUBSIDIOS Y REDISTRIBUCIÓN DE INGRESOS DEL SECTOR ELÉCTRICO - FSSRI" Código SIGME EP-P-14, la Dirección de Energía calculó el déficit en subsidios, observado en el balance de subsidios y contribuciones, correspondiente al Cierre Parcial 2do Trimestre y Pago Parcial 3er Trimestre del 2018 para las empresas deficitarias del Sector Eléctrico, de conformidad con el Anexo 2. "Listado de chequeo Resolución FSSRI Cierre Parcial 2do Trimestre y Pago Parcial 3er Trimestre del 2018".



4 1304

28 DIC 2018

RESOLUCIÓN N°

DE

Hoja N° 3 de 5

Continuación de la Resolución "Por la cual se distribuyen recursos para pagos por menores tarifas del Sector Eléctrico."

Que con base en las anteriores consideraciones, la Dirección de Energía Eléctrica del Ministerio de Minas y Energía mediante radicado No. 2018098305 de 26 de diciembre del 2018, certifica que para realizar el presente giro de subsidios se tuvo en cuenta la información aportada por los prestadores del servicio, de conformidad con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 1873 de 2017 y que hechas las verificaciones necesarias es procedente efectuar el pago del Cierre Parcial Correspondiente al Segundo Trimestre del 2018 y el Pago Parcial correspondiente al Tercer Trimestre del 2018, a las empresas prestadoras del servicio público de energía eléctrica de conformidad con la distribución realizada en el anexo "Cálculo Pago Cierre Parcial 2do Trimestre y Pago Parcial 3er Trimestre 2018 FSSRI-SIN", que hace parte integral de esta resolución, los cuales deberán ser cubiertos en la medida de la disponibilidad de los recursos.

Que el Decreto 2236 de 2017, mediante el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia 2018, se detallan las apropiaciones y se definen y clasifican los gastos, se asignó una partida por valor de \$1.857.016.988.000, para atender los pagos por menores tarifas del sector eléctrico.

Que el Decreto 662 de 2018, mediante el cual se aplazan unas apropiaciones en el Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2018, aplazó gastos para la vigencia fiscal en la suma de \$27.050.932.000, por concepto de distribución de recursos para pagos por menores tarifas del sector eléctrico.

Que mediante Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 518 y 55618 del 27 de diciembre del 2018 y expedidos por la Coordinadora de Presupuesto de este Ministerio, se encuentran disponibles recursos por valor de **SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE (\$7.620.276.952)** para cubrir el déficit de los subsidios correspondiente al Cierre Parcial 2do Trimestre y Pago Parcial 3er Trimestre del 2018.

Que por lo anterior,

RESUELVE

Artículo 1.- Distribuir la suma de **SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE (\$7.620.276.952)** a las empresas que a continuación se detallan, para cubrir el déficit de los subsidios correspondiente al Cierre Parcial 2do Trimestre y Pago Parcial 3er Trimestre del 2018. La distribución de recursos para pagos por menores tarifas del sector Eléctrico, de conformidad con el Anexo "Cálculo Pago Cierre Parcial 2do Trimestre y Pago Parcial 3er Trimestre 2018 FSSRI-SIN", corresponde a:

EMPRESA	Valor\$
EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S.A. E.S.P.	\$579.514.063
ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. ESP	\$2.442.690.682
COMPAÑIA ENERGETICA DEL TOLIMA S.A. E.S.P.	\$434.962.824
DISTRIBUIDORA DEL PACIFICO S.A. E.S.P.	\$150.322.191
EMPRESA DE ENERGIA DEL GUAVIARE S.A. E.S.P.	\$26.407.425
CODENSA S.A. E.S.P.	\$419.734.614
EMPRESA DE ENERGIA DEL VALLE DE SIBUNDOY S.A. E.S.P.	\$7.143.922
EMPRESA DE ENERGIA DEL PUTUMAYO S.A. E.S.P.	\$20.338.398
EMPRESA DE ENERGIA DEL BAJO PUTUMAYO S.A. E.S.P.	\$39.078.085
ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P.	\$512.298.487
CENTRALES ELECTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A.	\$672.833.846
CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS S.A. E.S.P.	\$343.469.469
ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.	\$325.305.578
ELECTRIFICADORA DEL CAQUETA S.A. E.S.P.	\$155.691.107
CENTRALES ELECTRICAS DE NARIÑO S.A. E.S.P.	\$331.455.306
COMPAÑIA ENERGETICA DE OCCIDENTE S.A.S. ESP	\$390.401.426
EMPRESA MUNICIPAL DE ENERGIA ELECTRICA S.A. E.S.P.	\$452.118

Continuación de la Resolución "Por la cual se distribuyen recursos para pagos por menores tarifas del Sector Eléctrico."

EMPRESA	Valor\$
EMPRESA DE ENERGIA DE BOYACA S.A. E.S.P.	\$301.951.535
COMPAÑIA DE ELECTRICIDAD DE TULUA S.A. E.S.P.	\$43.075.006
EMPRESAS MUNICIPALES DE CARTAGO S.A. E.S.P	\$80.127.157
ELECTRIFICADORA DEL META S.A. E.S.P.	\$277.253.272
EMPRESA DE ENERGIA DEL ARAUCA S.A. E.S.P.	\$53.982.085
ENERTOTAL S.A. ESP	\$4.012.798
EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE CARTAGENA DEL CHAIRA S.A. ESP	\$5.554.948
EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE CARMEN DEL DARIÉN S.A. E.S.P. - EMPSEPDARIEN	\$2.220.610
Total	\$7.620.276.952

Parágrafo. Como consecuencia de lo dispuesto en el presente artículo el Grupo de Presupuesto, o la dependencia que haga sus veces, deberá efectuar el registro de dicha operación.

Artículo 2.- Autorizar al Grupo de Presupuesto, o la dependencia que haga sus veces, para que sitúe los valores a las empresas mencionadas en el artículo primero de la presente Resolución, de acuerdo con la disponibilidad asignada de PAC.

Parágrafo 1. Los recursos distribuidos a favor de la Compañía Energética de Occidente - CEO S.A.S. E.S.P., deben ser girados a Fideicomiso Sociedad Fiduciaria de Occidente S.A. a la cuenta corriente 041-10971-1 del Banco de Occidente, en virtud del oficio remitido por el Coordinador de Tesorería de CEO S.A.S. E.S.P. identificado con radicado N° 2017010050 del 15 de febrero de 2017.

Parágrafo 2. Los recursos distribuidos a favor de la Compañía Energética del Tolima S.A. E.S.P. – ENERTOLIMA S.A. E.S.P., deben ser girados a Fiduciaria Bogotá S.A. a la cuenta ahorros 300-84946-0 del Banco de Occidente, en virtud del oficio remitido por el Representante Legal Suplente de ENERTOLIMA S.A. E.S.P. identificado con radicado N° 2017010007 del 15 de febrero de 2017.

Parágrafo 3. Los recursos distribuidos a favor de la Electrificadora del Caribe S.A. E.S.P., hasta la suma de SESENTA Y DOS MIL MILLONES PESOS MCTE (\$62.000.000.000), deberán ser girados a nombre de BANCO DAVIVIENDA, Portafolio 0, a la cuenta Deposito Banco de la República 62015102; en virtud del oficio allegado con número de radicado 2018087763 del 19 de noviembre de 2018, solicitado y autorizado por la Dra. Ángela Patricia Rojas Combariza en su calidad de Agente Especial Designado.

Parágrafo 4. Los recursos distribuidos a favor de la Empresa Distribuidora del Pacífico S.A. E.S.P., deben ser girados a nombre de FIDUCIARIA CORFICOLMBIANA – FIDEICOMISO DISPAC a la cuenta de ahorros 059-027904 del Banco AV VILLAS, en virtud del oficio allegado con número de radicado 2018095669 del 17 de diciembre de 2018.

Parágrafo 5. Los recursos distribuidos a favor de EMPRESA DE ENERGÍA DEL PACÍFICO S.A E.S.P – EPSA, deben ser girados a CREDICORP CAPITAL COLOMBIA S.A. a la cuenta de ahorro 401-012521 del BBVA, de acuerdo al oficio con número de radicado 2016044167 de 01 de julio de 2016.

Parágrafo 6. Los recursos distribuidos a favor de ENERGIA TOTAL S.A. E.S.P., deben ser girados a Patrimonio Autónomo FC ENERTOTAL a la cuenta de ahorro 122398064 del Banco Colpatria, de acuerdo al oficio con número de radicado 2017026244 de 26 de abril de 2017.

Parágrafo 7. Los mencionados recursos se transferirán de acuerdo con el siguiente listado de cuentas bancarias, las cuales se encuentran activas en el Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF:



4 1304

28 DIC 2018

RESOLUCIÓN N°

DE

Hoja N° 5 de 5

Continuación de la Resolución "Por la cual se distribuyen recursos para pagos por menores tarifas del Sector Eléctrico."

NOMBRE CUENTA	NIT	Cuenta	Tipo	Banco	Valor\$
CREDICORP CAPITAL COLOMBIA S.A.	860.068.182-5	401012521	A	BBVA	\$579.514.063
BANCO DAVIVIENDA, PORTAFOLIO 0	860.034.313-7	62015102	C	BANCO REPUBLICA	\$2.442.690.682
FIDUBOGOTA S.A.	800.142.383-7	300-84946-0	A	OCCIDENTE	\$434.962.824
FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA - FIDEICOMISO DISPAC	800.256.769-6	059-027904	A	AV VILLAS	\$150.322.191
EMPRESA DE ENERGIA ELECTRICA DEL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE S.A. E.S.P	822.004.680-9	054-02287-6	C	POPULAR	\$26.407.425
CODENSA S.A. ESP	830.037.248-0	90060000410	A	SUDAMERIS	\$419.734.614
EMPRESA DE ENERGIA DEL VALLE DE SIBUNDOY S.A. E.S.P	846.000.060-1	074-201620-38	C	BANCOLOMBIA	\$7.143.922
EMPRESA DE ENERGIA DEL PUTUMAYO S.A. E.S.P	846.000.241-8	690-72114-7	A	POPULAR	\$20.338.398
EMPRESA DE ENERGIA DEL BAJO PUTUMAYO S.A. E.S.P	846.000.553-0	726-09412-1	A	BBVA	\$39.078.085
ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P	890.201.230-1	650-82960-9	A	OCCIDENTE	\$512.298.487
CENTRALES ELÉCTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. E.S.P	890.500.514-9	0661-6999-9712	C	DAVIVIENDA	\$672.833.846
CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE CALDAS S.A. E.S.P.	890.800.128-6	256-99068-0	C	DAVIVIENDA	\$343.469.469
ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.	891.180.001-1	076070350830	A	DAVIVIENDA	\$325.305.578
ELECTRIFICADORA DEL CAQUETÁ S.A. E.S.P.	891.190.127-3	500-82321-6	A	OCCIDENTE	\$155.691.107
CENTRALES ELÉCTRICAS DE NARIÑO S.A. E.S.P.	891.200.200-8	039-85368-4	A	OCCIDENTE	\$331.455.306
FIDEICOMISOS SOCIEDAD FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.	830.054.076-2	041.10971-1	C	OCCIDENTE	\$390.401.426
EMPRESA MUNICIPAL DE ENERGIA ELÉCTRICA S.A. E.S.P	891.500.061-8	041.03096-6	C	OCCIDENTE	\$452.118
EMPRESA DE ENERGIA DE BOYACA	891.800.219-1	291-00815-1	A	ITAU	\$301.951.535
COMPAÑIA DE ELECTRICIDAD DE TULÚA S.A. E.S.P	891.900.101-0	304-000912	A	BBVA	\$43.075.006
EMPRESAS MUNICIPALES DE CARTAGO ESP	836.000.349-8	26507022060	A	CAJA SOCIAL	\$80.127.157
ELECTRIFICADORA DEL META S.A. E.S.P	892.002.210-6	364-05110-2	A	BOGOTA	\$277.253.272
EMPRESA DE ENERGIA DE ARAUCA ESP	892.099.499-3	31772908139	C	BANCOLOMBIA	\$53.982.085
PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDUCIARIA COLPATRIA	830.053.994-4	0122398064	A	COLPATRIA	\$4.012.798
EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE CARTAGENA DEL CHAIRA	828.000.191-2	500-06313-6	C	OCCIDENTE	\$5.554.948
EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE CARMEN DEL DARIÉN S.A. E.S.P. - EMPSEPDARIEN	900.328.071-7	620266312	C	BOGOTA	\$2.220.610
TOTAL					\$7.620.276.952

Artículo 3.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

28 DIC 2018



PABLO CÁRDENAS REY
Secretario General

Proyectó: Andrés Rodríguez
Javier Pinzón

Revisó: José Edilberto Muñoz Ruiz
Gloria Liliana Corredor Bernal
Andrea Paola Villada Ortiz
Julián David Sterling Olave

Aprobó: Pablo Cárdenas Rey



MIME-FSSRI

Anexo: Cálculo Pago Cierre Parcial 2do Trimestre y Pago Parcial 3er Trimestre 2018 FSSRI-SIN

Empresa	Total Deficit 2do Trim 2018 Involucrando Giros PGM (A)	Reporte Subsidios 3er Trim 2018	Reporte Contribuciones 3er Trim 2018	Deficit Reporte 3er Trimestre 2018	Giros Res. 4.0006 del 02-08-2018	Giros Res. 4.0924 del 11-09-2018	Giros Res. 4.1028 del 09-10-2018	Total Deficit 3er Trim 2018 Involucrando Giros PGM (B)	Deficit acumulado del Tercer Trimestre del 2018 (-A+B)	Giros pendientes a realizar según nuevo criterio	Giro para desembolso actual Pago Parcial **Cierre 2do Trim y Parcial 3er Trim
EMPRESA DE ENERGIA DEL QUINDIO S.A. E.S.P.	941.771.860	7.021.321.810	3.834.219.308	3.187.107.502	1.044.893.859	1.958.482.276	861.167.492	80.604.368	80.604.368	-	579.514.063
EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S.A. E.S.P.	9.357.606.590	33.035.820.806	11.061.380.467	21.974.440.339	235.538.978	-	-	21.738.902.761	31.096.508.851	-	2.442.690.681
ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P.	59.099.159.962	227.723.158.887	61.863.648.267	165.859.510.620	47.535.240.330	47.535.240.330	63.395.784.127	7.393.245.833	66.492.405.796	-	434.962.824
COMPANIA ENERGETICA DEL TOLIMA S.A. E.S.P.	4.071.073.430	23.673.963.335	2.163.129.572	16.511.833.763	3.863.074.983	-	-	13.648.258.780	16.170.232.029	-	150.322.191
DISTRIBUIDORA DEL PACIFICO S.A. E.S.P.	1.469.532.718	6.761.382.471	1.032.098.021	5.749.284.450	2.161.286.767	2.161.286.767	848.219.612	578.491.304	2.048.024.021	-	26.407.425
EMPRESA DE ENERGIA DEL GUAVARE S.A. E.S.P.	356.548.300	1.247.939.583	241.159.501	1.006.780.082	294.416.817	111.634.739	-	600.728.576	957.316.826	-	419.734.614
CODESA S.A. E.S.P.	15.042.203.655	123.627.386.306	96.917.744.716	26.709.641.590	0	-	-	26.709.641.590	41.751.845.245	-	7.143.922
EMPRESA DE ENERGIA DEL VALLE DE SIBUNDY S.A. E.S.P.	125.259.759	621.051.075	25.371.974	595.679.101	191.168.091	190.837.053	-	190.837.053	147.765.625	-	20.338.398
EMPRESA DE ENERGIA DEL PUTUMAYO S.A. E.S.P.	1.043.401.936	2.507.263.056	390.954.119	2.116.308.937	641.928.073	641.928.073	842.169.658	9.205.866	1.033.685.069	-	39.078.085
EMPRESA DE ENERGIA DEL BAO PUTUMAYO S.A. E.S.P.	516.753.573	1.991.435.258	365.296.036	1.626.139.242	406.533.995	-	-	1.219.616.167	1.736.369.720	-	512.298.487
ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P.	4.094.495.934	34.318.911.279	16.424.353.622	17.894.559.607	5.356.566.181	1.352.671.858	-	10.985.321.568	15.079.817.501	-	390.401.426
EMPRESAS MUNICIPALES DE CAUS S.A. E.S.P.	1.372.095.058	30.636.611.730	27.099.184.583	3.537.427.147	1.361.600.389	1.361.600.389	2.733.695.447	1.939.469.078	557.374.020	-	672.833.846
EMPRESAS MUNICIPALES DE CALDAS S.A. E.S.P.	6.542.027.182	31.210.774.658	7.092.967.815	24.117.806.843	6.889.657.053	6.889.657.053	-	10.382.588.810	16.924.615.991	-	343.469.469
CENTRAL HIDROELECTRICA DEL NORTE DE SANTANDER S.A.	3.124.927.991	19.125.279.495	7.337.017.023	11.788.262.472	3.433.956.812	2.329.676.131	-	6.034.629.539	9.159.157.520	-	326.305.578
ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.	5.359.062.582	23.384.974.610	5.173.905.904	18.211.068.706	4.611.929.615	4.611.929.615	4.059.819.361	4.932.390.116	10.386.452.698	-	155.691.107
ELECTRIFICADORA DEL CAQUETA S.A. E.S.P.	1.880.919.292	6.635.311.681	1.333.740.110	5.301.571.571	1.333.611.068	1.465.887.449	-	2.072.275.114	3.953.192.606	-	331.455.306
CENTRALES ELECTRICAS DE NARIÑO S.A. E.S.P.	4.347.957.143	21.681.834.953	2.950.367.583	18.731.467.370	5.597.335.133	5.597.335.133	5.591.140.428	1.945.656.676	6.293.613.819	-	390.401.426
COMPANIA ENERGETICA DE OCCIDENTE S.A.S. ESP	4.409.764.016	25.856.507.754	2.455.651.936	23.400.855.818	7.459.067.354	7.459.067.254	8.590.371.210	107.649.900	4.302.112.117	-	452.118
EMPRESA MUNICIPAL DE ENERGIA ELECTRICAS S.A. E.S.P.	17.549.899	36.986.810	20.847.068	16.139.742	0	0	-	16.139.742	33.689.641	-	301.951.535
EMPRESA DE ENERGIA DE BOYACA S.A. E.S.P.	1.665.564.295	16.211.915.971	6.393.354.884	9.818.461.087	9.818.461.087	2.817.678.050	-	3.066.609.159	5.632.173.653	-	43.075.006
COMPANIA DE ELECTRICIDAD DE TULUA S.A. E.S.P.	796.662.209	3.163.017.782	1.285.157.441	1.877.860.341	1.877.860.341	306.045.802	-	1.877.860.341	2.674.522.550	-	80.127.157
EMPRESAS MUNICIPALES DE CARTAGO S.A. E.S.P.	341.679.028	1.391.537.234	986.098.282	405.438.952	39.683.749	39.683.749	306.045.802	20.045.652	363.724.681	-	277.251.272
ELECTRIFICADORA DEL META S.A. E.S.P.	1.744.906.693	16.404.769.416	7.843.403.447	8.561.365.969	2.645.337.403	2.371.390.108	-	3.544.648.458	5.289.555.152	-	53.982.085
EMPRESA DE ENERGIA DEL ARAUCA S.A. E.S.P.	1.490.763.572	5.839.411.712	931.288.295	4.908.123.417	1.485.555.394	1.485.555.394	2.975.818.966	1.038.806.337	451.457.235	-	277.251.272
EMPRESAS PUBLICAS DE MEDULLIN S.A. E.S.P.	31.987.972.518	94.781.336.600	67.403.469.897	27.377.866.703	12.574.110.364	11.143.056.135	11.143.056.135	7.482.355.931	24.505.616.587	-	4.012.798
ENERTOTAL S.A. ESP	80.213.814	164.706.239	30.173.548	134.532.691	0	-	-	134.532.691	214.746.505	-	-
ELECTRIFICADORA DEL MUNICIPIO DE RIO SUCIO S.A. ESP	134.315.617	420.935.485	420.935.485	0	156.592.556	156.592.556	291.108.173	183.797.800	49.282.384	-	-
EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE CARTAGENA DEL CHAIRA S.A. ESP	56.034.779	238.402.282	46.315.873	192.086.409	22.795.807	-	-	169.790.602	225.825.381	-	5.554.948
EMPRESA DE ENERGIA DE CASANARE S.A. ESP	1.736.076.306	7.161.940.984	2.271.151.223	4.890.689.761	1.408.348.003	1.408.348.003	2.227.069.277	153.075.532	1.583.400.783	-	-
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE MAURINDO ESP	54.386.403	256.716.622	256.716.622	0	57.601.206	57.601.206	269.223.594	70.108.178	15.521.775	-	-
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE CARMEN DEL DARIEN S.A. E.S.P.	50.318.084	180.362.848	180.362.848	0	57.102.393	57.102.393	107.540.475	41.482.413	8.955.670	-	2.220.610
EMPRESA ENERGETICA DE PEREIRA S.A. E.S.P.	568.332.554	6.360.953.684	5.674.236.998	686.025.686	-	-	-	686.025.686	1.254.553.240	-	-
Totales	163.879.994.748	773.652.814.366	345.636.787.493	428.016.026.873	114.454.488.218	102.231.383.129	105.330.381.594	105.797.797.933	269.677.768.880	-	7.620.276.952

* Esta información esta sujeta a variaciones en función al proceso de validación posterior a la fecha de expedición de la Resolución.
 ** El valor de los pagos asignados mediante la presente distribución, no otorga el total de los recursos al cierre del segundo trimestre para la totalidad de las empresas prestadoras del servicio.

Proyecto/Revisó: Andrés Rodríguez Escobedo M602, Javier Pinzón.
 Aprobó: Gloria Liliana Corredor Bernal, Directora (E) de Energía Eléctrica.



Anexo 2. Listado de chequeo Resolución FSSRI Cierre Parcial 2do Trimestre y Pago Parcial 3er Trimestre del 2018

A continuación se relacionan cada una de las actividades que se deben cumplir para el otorgamiento de los recursos que cubren el déficit presentado por el Fondo de Solidaridad Para Subsidios y Redistribución de Ingresos – FSSRI.

PASO	DESCRIPCION	SI	NO
1	Reporte de la información trimestral correspondiente al segundo trimestre de 2018, por parte de las empresas prestadoras del servicio de la Energía Eléctrica, conforme al artículo 2.2.3.2.6.1,4. (Procedimiento Interno), Literal a) Liquidación, Reportes y Validación del Decreto Único Reglamentario 1073 de 2015.	X	
2	Validar la información presentada por las ESP, debidamente certificadas por el Revisor Fiscal y el Representante Legal, en los formatos establecidos.	X	
3	Cargar la información remitida por las ESP, en la base de datos para el cálculo de cruce de subsidios y contribuciones, cumpliendo con la metodología establecida en el artículo 2.2.3.2.6.1,4 (Procedimiento Interno), Literal a) Liquidación, Reportes y Validación del Decreto Único Reglamentario 1073 de 2015.	X	
4	Establecer el estado de cuenta de déficit total a reconocer, considerando las cuentas anteriores de subsidios y contribuciones reportadas y validadas. Según la metodología establecida en el "Procedimiento Para La Administración Del Fondo De Solidaridad Para Subsidios Y Redistribución De Ingresos Del Sector Eléctrico - Fssri" Código Sigme Ep-P-14" establecido en el Sistema Integrado de Información del Ministerio de Minas y Energía - SIGME.	X	
5	Calcular la distribución de recursos para distribuir los recursos existentes hasta donde alcancen de manera proporcional al total de los déficit de las empresas E.S.P deficitarias Según la metodología establecida en el "Procedimiento Para La Administración Del Fondo De Solidaridad Para Subsidios Y Redistribución De Ingresos Del Sector Eléctrico - Fssri" Código Sigme Ep-P-14" establecido en el Sistema Integrado de Información del Ministerio de Minas y Energía - SIGME.	X	

Que de conformidad con lo anterior, esta Dirección ha realizado todo el procedimiento necesario, para poder girar los recursos para cubrir el déficit de los comercializadores de energía eléctrica, correspondiente al Cierre Parcial 2do Trimestre y Pago Parcial 3er Trimestre del 2018 de acuerdo a la normatividad vigente y al "PROCEDIMIENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE SOLIDARIDAD PARA SUBSIDIOS Y REDISTRIBUCIÓN DE INGRESOS DEL SECTOR ELÉCTRICO - FSSRI" Código SIGME EP-P-14", establecido en el Sistema Integrado de Información del Ministerio de Minas y Energía - SIGME.

Elaboró: Andrés Rodríguez
Revisó, Aprobó: Gloria Liliana Corredor Bernal.

Handwritten signature

